

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, 03 de mayo de 2024

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA AUDIENCIA VIRTUAL REALIZADA POR PLATAFORMA TEAMS	
Nombre Completo del Juez	Luis Gerardo Nivia Ortega
Ciudad	Bogotá
Fecha	03/05/2024
Hora de Inicio Audiencia	12:35 hrs
Hora de Finalización Audiencia	12:44 hrs.
Número de Expediente	110013105041 2022 00519 00
Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Tipo de Audiencia	Audiencia Artículo 77 CPTYSS
Nombre Demandante	Hilda Marlene Cárdenas
Nombre Demandado	Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Porvenir

Nota en instalación: Se identifican; la demandante, los representantes legales de las demandadas, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia obligatoria de conciliación, las partes llegan a un acuerdo respecto de la totalidad de las pretensiones invocadas en la demanda, **de manera libre y voluntaria**, en donde la pasiva **PORVENIR S.A.** reconocerá y pagará a la demandante, la devolución de saldos que se encontraban en su cuenta de ahorro individual más los rendimientos generados, así mismo, se reconocerán y pagaran los aportes realizados en Colpensiones, los cuales serán financiados mediante el pago del bono pensional Tipo A, a cargo de la **NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en los siguientes términos:

1. Dentro término de diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva acta de conciliación, el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** procederá a inhibir los controles del bono pensional tipo A, por los tiempos cotizados en el ISS o Colpensiones, a fecha de corte del bono pensional, por la demandante.
2. Posterior a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al levantamiento de los respectivos controles, la Afiliada debe acercarse a una oficina de la **AFP PORVENIR S.A.**, para que firme la historia Laboral, mediante cita programada por la mencionada AFP.

3. De manera subsiguiente, la parte demandante deberá aportar a la **AFP PORVENIR S.A.** certificación bancaria no superior a treinta (30) días de expedición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la historia laboral.
4. El **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, deberá dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la documental completa por parte de la **AFP PORVENIR S.A.**, emitir y pagar el bono pensional de la demandante.
5. La **AFP PORVENIR S.A.**, una vez reciba los recursos por parte del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a que el Ministerio desembolse los recursos a la cuenta de la afiliada, realizará el estudio pensional, donde se estudiara la viabilidad de una pensión de vejez, no garantía de pensión mínima, o la devolución de saldos.
6. La parte actora desiste de las demás pretensiones elevadas en la demanda, tales como la indexación, interés moratorios y costas.

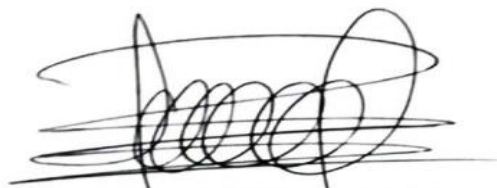
Con el anterior acuerdo conciliatorio, la demandante **HILDA MARLENE CÁRDENAS VALBUENA** declara totalmente a **PAZ Y SALVO** a las demandadas **AFP PORVENIR S.A.** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** por la totalidad de las pretensiones de esta demanda.

Nota en instalación: Teniendo en cuenta que, con la conciliación presentada por las partes, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles para el demandante, el Despacho le imparte su aprobación, con lo cual quedan conciliadas todas y cada una de las pretensiones de la demanda, sin que haya lugar a condena en costas, de igual manera se dispone la terminación del proceso y el archivo del expediente.

Se advierte a las partes que este acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento de conformidad con los artículos 22 y 78 del C.P.T y de la S.S.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN

Link para la visualización y descarga de la audiencia

[AUDIENCIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-041-2022-00519-00 HILDA MARLENE CÁRDENAS VALBUENA CONTRA PORVENIR Y OTRO-20240503_123534-Grabación de la reunión.mp4](#)